

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA  
MENOR ING DOM N°E-200 DE FECHA  
05.08.2020**

**UBICACIÓN:  
AV. LA PAZ N°841  
SANTOS DUMONT N°832  
OLIVOS N°843  
DR. RAIMUNDO CHARLIN N°756  
RENGIFO N°772**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 62 /2021**

**RECOLETA, 01 JUL. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

**CONSIDERANDO:**

ING. DOM N°E-200 de fecha 05.08.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **LA PAZ N°841, SANTOS DUMONT N°832, OLIVOS N°843, DR. RAIMUNDO CHARLIN N°756, RENGIFO N°772** con destino **EQUIPAMIENTO DE SALUD**

1. Correo electrónico de fecha 04.09.2020 que comunica Acta de Observaciones.
2. ING DOM N°E-024 de fecha 12.01.2021, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
3. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendiente la siguiente:

**Observación n° 41:** La observación solicita informar altura y porcentaje de transparencia conforme a lo definido en artículo 3.3.8 y 3.3.9 del Plan Regulador Recoleta.

Al respecto, el artículo 3.3.8 del Plan Regulador Recoleta consigna en su texto que *"Cuando se consulten cierros en los sitios ya edificados o por edificarse, éstos deberán ser de una altura máxima de 2,50 m y transparentes en un mínimo de 50% del frente de las propiedades a la calle y a espacios de uso público en general. Sólo se admitirá en el porcentaje transparente, la colocación de rejas o cercos vivos. No estará permitido adherir a las rejas elemento alguno que impida la transparencia de estos cierros. Los cierros en esquinas deberán formar ochavos, según lo previsto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y conforme a las Líneas Oficiales fijadas en el Capítulo V de la presente Ordenanza, y en los respectivos planos de loteo cuando corresponda."*

Precisado lo anterior, es dable consignar que en el acto de respuesta de observaciones no se informa el porcentaje de transparencia del cierro que enfrenta la calle Rengifo, lo cual no permite determinar el cumplimiento del artículo 3.3.8 del Plan Regulador Recoleta. No responde favorablemente la observación.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de obra menor, para la propiedad ubicada en **LA PAZ N°841, SANTOS DUMONT N°832, OLIVOS N°843, DR. RAIMUNDO CHARLIN N°756, RENGIFO N°772**, con destino **EQUIPAMIENTO DE SALUD**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N°E-200 de fecha 05.08.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-200 de fecha 05.08.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.



Anótese, comuníquese y archívese.

**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/hag\_25.06.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Juan Maass Vivanco**

Rep. Legal Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak  
Propietario – Av. La Paz N°841, Recoleta

- **Sr. Andrés Moya Márquez**

Arquitecto Patrocinante – Eduardo Castillo Velasco N°4014, Ñuñoa

I.D.Doc: 1865137